

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00991-00
DEMANDANTE: MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA.
DEMANDADO: EDUARDO PIMENTEL MURCIA.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal, promovida por **MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA**, contra **EDUARDO PIMENTEL MURCIA**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **JAIRO ENRIQUE ROSERO ORTIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 29 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario